FONDO GANADERO

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG-DUOC Nº 192/2023

Asunción, 18 de diciembre de 2023

REF. NOTA REPARO:
Contratación Directa N°04/2023 con ID N° **425.448** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DE OFICINA PARA EL FONDO GANADERO"**

Señor:
Abg. AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a Usted en relación a las Observaciones realizadas por la DNCP de fecha 04 de diciembre del 2023:

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Faltan cláusulas en el contrato
Descripción: Se observa que el contrato/orden de compra remitido no poseen todas las cláusulas establecidas en la pro forma del contrato/orden de compra.
Comentario: No se visualiza la siguiente cláusula: Obligaciones laboral y de seguridad social, se solicita ajustarse a la proforma de contrato.//

- **Hemos subsanado la cláusula faltante en el contrato.**

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Faltan datos en el contrato/orden de compra
Descripción: Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.
Comentario: Clausula N° 11: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.//

- **Se ha modificado conforme a la ley Nº 6919/22.-**

Tema: MONITOREO
Sección: Carga de Datos
Situación: Proceso con monitoreo
Descripción: Considerando que el proceso se encuentra con monitoreo, se indica que no podrá difundirse el contrato remitido.
Comentario: Considerando que el proceso se encuentra con monitoreo, se indica que no podrá difundirse el contrato remitido.//

- **Se remite adjunto declaración jurada. -**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

Sr. Rodrigo Candia
Jefe Div. Administración de Contratos UOC
Fondo Ganadero

OBJETO: SOLICITAR El LEVANTAMIENTO DE MONITOREO DEL AFECTADO A UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE (CASO N° 629/2023)

Asunción, 18 de diciembre de 2023

Señor Director:
Abg. AGUSTIN ENCINA, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción- Paraguay
De mi Consideración:

Por medio del presente vengo a solicitar el ***"solicitar el levantamiento del monitoreo del CC" (en trámite),*** del proceso de Contratación Directa individualizada como "*PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA* ***CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION - KAAVOTY*** *con Ruc N° 853166-8) CONVOCADA POR UOC DEL FONDO GANADERO -* ***CONTRATACION DIRECTA N°04/2023 CON ID N° 425448-SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL FONDO GANADERO - CONTRATO ABIERTO,*** cuyo estado actual es de Impugnado Parcial sin suspensión, producto de una protesta abierta por RESOLUCIÓN DNCP N° 3141/23 de fecha 30/08/2023.

La petición se formula en virtud de lo expresado en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°11/2021 "*En el caso que la Convocante necesite ejecutar el código de contratación monitoreado durante la tramitación de un procedimiento jurídico, deberá solicitar el levantamiento del monitoreo del CC expresando los motivos de dicha solicitud, y adjuntar a su presentación la declaración jurada de SOLICITUD DE USO DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN*".

En cumplimiento de la normativa ut – supra indicada, expreso que el motivo de la solicitud que obedece a:

En primer término "*de seguir con el estado de monitoreo el mismo traería aparejado un grave perjuicio a los intereses de la institución conforme a los servicios de limpieza de la institución. -*

Constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la Constitución Nacional en su Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR - En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

En lo que refiere al proceso de protesta en curso: *(1) ya se ha procedido a la contestación en tiempo y forma con la absoluta certeza del correcto obrar del comité de evaluación. En el mismo se ha procedido a rechazar punto por punto el contenido de la manifiestamente improcedente protesta interpuesta. (b) el informe de evaluación remitido cumple con la metodología indicada en la ley, decreto reglamentario y resoluciones vigentes."*

. ***Atento a los argumentos esgrimidos***; consideramos "ipso juris" e "ipso facto", a la par de muy oficiosa la continuación del proceso de adjudicación procediendo al (levantamiento de monitoreo de CC), atento a la salvedad indicada en la normativa el Art. 2, de la Resolución DNCP N° 11/2021.

Para el efecto y en cumplimiento de los presupuestos indicados en la normativa legal vigente: Se formula la expresión del motivo y la urgencia de la prosecución del proceso, se adjunta también la respectiva "DECLARACIÓN JURADA - UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE", como así también se remitirá dicha petición por el canal correspondiente "…documentación deberá ser remitida a través del expediente electrónico sustanciado en

el Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) o a través de mesa de entrada (manual o digital) de la DNCP".

Hago propicia la ocasión para peticionar se dé trámite a lo solicitado en los términos y en la forma establecida en el Art. 2, segunda parte que indica "***...Una vez recibidos los documentos mencionados, la Dirección Jurídica procederá a remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control a los efectos del desbloqueo del CC...***"

Sin otro particular, me despido muy respetuosamente.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

DECLARACIÓN JURADA
UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, (MIGUEL ADOLDO VALIENTE DOLDAN), con C.I. N° 693784, representante legal de la convocante (FONDO GANADERO) declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID 425448 del procedimiento la contratación directa para la ***CONTRATACION DIRECTA N°04/2023 CON ID N° 425448- SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DEL FONDO GANADERO - CONTRATO ABIERTO*** *- CONVOCADA POR UOC FONDO GANADERO* se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional